



## REGIMEN CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.





- A. La incorporación de más ilícitos penales.
- B. Los órganos internos de control de la CFCE y del IFT
- C. El órgano interno de control del INE
- D. La ampliación de las facultades del Congreso Federal, respecto del Sistema Nacional Anticorrupción. El artículo 73, fracciones XXIV, XXIX, inciso H, y XXIX-V.
- E. La ampliación de las facultades del Congreso Federal, respecto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



- F. La potestad para expedir la Ley General de distribución de competencias entre los diversos órdenes de Gobierno.
- C. Las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.
- H. La Cuenta Pública.
- . El cumplimiento de los objetivos y metas.
- J. La potestad para designar a los titulares de los órganos internos de control.



- K. La Auditoría Superior de la Federación.
- L. La ampliación de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación.
- M. La revisión de ejercicios fiscales anteriores.
- N. La revisión antes y durante el ejercicio fiscal en curso a los entes fiscalizados.
- O. El ejercicio de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- P. La presentación de la declaración patrimonial y de intereses.



- Q. La responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares.
- R. El Sistema Nacional Anticorrupción.
- S. Obligación de instaurar los sistemas locales anticorrupción.
- T. La prescripción de la responsabilidad administrativa.
- U. Obligación de los Estados para instaurar entidades estatales de fiscalización.



- W. Plazo para enviar la cuenta pública.
- X. Obligación para las entidades federativas de instituir Tribunales de Justicia Administrativa.
- Y. El Poder Judicial de las entidades federativas y las entidades de fiscalización.
- Z. Las obligaciones de la Ciudad de México en materia de combate a la corrupción.



## GRACIAS POR SU ATENCIÓN